



AÑO 32  
Edición

39

# REVISTA PERUANA DE CIENCIAS PENALES

ISSN-E : 3810-8396

ISSN: 2306-7608

## CONTENIDO

### DIRECTOR

JOSÉ FRANCISCO  
URQUIZO OLAECHEA

### RESPONSABLES CIENTÍFICOS

ALLEN MARTÍ  
FLORES ZERPA

LUIS ADRIAN  
PEÑA TERREROS

#### DOCTRINA

- SOBRE EL IMPACTO (REAL O PERCIBIDO) DEL PENSAMIENTO NEUROCIENTÍFICO EN EL DERECHO PENAL
- LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL: SU USO ILÍCITO Y EL IMPACTO EN EL DERECHO PENAL
- LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN EL MARCO DE LAS ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL
- LA REPRESIÓN PENAL DE LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA
- ALGUNOS ELEMENTOS COMUNES DE LOS DELITOS DE MALVERSIÓN (PECULADO) CON EL RESTO DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN DERECHO PENAL ESPAÑOL. EL DEBATE ACTUAL SOBRE LOS DELITOS ESPECIALES

#### RECENSIÓN

- RECENSIÓN A VÍCTOR RAÚL ESPINOZA CALDERÓN: "LA PRUEBA DIGITAL EN EL PROCESO PENAL. ASPECTOS DOCTRINARIOS Y PROCESALES"

#### PAPERS

- EL DELITO DE ENCUBRIMIENTO REAL: TIPICIDAD, DIFERENCIAS Y ALCANCES DE LA EXCUSA ABSOLUTORIA
- ANÁLISIS CRÍTICO DE LAS LEYES 32108 Y 32138 SU IMPACTO EN LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL
- LA APLICACIÓN DE LA ANALOGÍA EN EL DERECHO PENAL: CRITERIOS, LÍMITES Y EJEMPLOS
- LA CAPACIDAD PENAL COMO PRESUPUESTO PARA LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO

#### JURISPRUDENCIA

- Pleno, Sentencia 161/2025, Exp. N.º 01195-2025-PHC/TC Lima
- Sala Primera, Sentencia 1274/2025, Exp. N.º 04240-2024-PHC/TC Junín



---

REVISTA PERUANA DE  
CIENCIAS PENALES  
Nº 39, AÑO 32

---

Edición: Diciembre 2025

Depósito Legal: 98- 2181

ISSN: 2306-7608 (versión impresa)

ISSN E: 2810-8396 (en línea)

**Edición a Cargo:**

© SOCIEDAD, ESTADO Y PENA FONDO EDITORIAL S.A.C.

Calle Bernardo Monteagudo 265, San Isidro, Lima, Perú.

**Informes**

Telf: +51 998675705

revperuanadecienciaspenales@gmail.com

<https://rpcp.pe/>

---

Las opiniones expuestas en los artículos publicados por la Revista Peruana de Ciencias Penales son de exclusiva responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan la opinión de los miembros de esta Revista.

La Revista Peruana de Ciencias Penales esta publicada bajo una Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0). La Revista Peruana de Ciencias Penales publica artículos originales e inéditos en un formato de acceso abierto, permitiendo su consulta de manera gratuita.

La Revista Peruana de Ciencias Penales no cobra ningún tipo de cargo por envío o procesamiento de artículos.

---

EDITADO EN PERÚ  
EDITED IN PERU

**Publicación Anual**  
**Nº 39, diciembre 2025**

**Revista Peruana de Ciencias Penales** es una publicación que difunde contenido relevante en materia de Derecho Penal – Parte General, Derecho Penal – Parte Especial, Derecho Procesal Penal, Criminología y otros temas de ámbito Penal. Nuestra misión es que los lectores adquieran un conocimiento actualizado de las normas vigentes, su interpretación y aplicación, la doctrina que subyace en las mismas y de los pronunciamientos de la Corte Suprema en materia de Casación y Recurso de Nulidad, así como la jurisprudencia de los Tribunales Internacionales.

**CÓMITE DE REDACCIÓN**

**Director:** José Francisco Urquizo Olaechea.

**Editores Jurídicos:** Allen Martí Flores Zerpa (Coordinador General) • Luis Adrian PeñaTerroros (Coordinador) • Daniela Urquizo Muro (Editor asociado) • Zara Silvana Rosales León (Editor asociado) • Cinthia Jeanette Ruiz Arpe (Editor asociado) • Edson Arturo Arana Floriano (Editor asociado) • Mayron Noel Caceres Gregorio (Editor asociado)

**CONSEJO CONSULTIVO**

**Internacional:**

**Alemania:**

Kai Ambos • Günther Jakobs • Claus Roxin (†)  
• Bernd Schünemann • Klaus Tiedemann (†)

**España:**

Luis Arroyo Zapatero • Enrique Bacigalupo • Miguel Bajo Fernández (†) • Ignacio Berdugo Gómez de la Torre • Manuel Cancio Meliá • José Cerezo Mir • José Cid Moliné • Joaquín Cuello Contreras • José Luis Diez Ripollés • José Bernardo Feijoo Sánchez • Enrique Gimbernat Ordeig • Juan Luis Gomez Colomer • Luis Gracia Martín (†) • Patricia Laurenzo Copello • Elena Larrauri • Santiago Mir Puig (†) • Joan Josep Queralt Jiménez • Gonzalo Rodriguez Mourullo • Carlos María Romeo Casabona • Jesús-María Silva Sánchez • Ángel Torio López • Jose Luis Gonzáles Cussac

**Italia:**

Ferrando Mantovani

**Chile:**

Juan Bustos Ramírez (†) • Lautaro Contreras Chaimovich • Hernán Hormazábal Malarée • Juan Pablo Mañalich Raffo

**Colombia:**

Alejandro Aponte Cardona.

**Brasil:**

Luis Greco  
Jose Carlos Porciúncula

**Argentina:**

Edgardo Alberto Donna • Daniel Pastor • Marcelo Sancinetti • Patricia S. Ziffer

**Nacional:**

Manuel Abanto Vásquez • Luis Bramont Arias (†) • Luis Alberto Bramont-Arias Torres • Percy García Caverro • Iván Meini Méndez • José Neyra Flores • Luis Reyna Alfaro • Luis

Roy Freyre(†) • Javier Villa Stein • Fidel Rojas Vargas • Julio Armaza Galdos • Raúl Ernesto Martínez Huamán • Luis Alberto Jimenez Bernarles • Shikara Vásquez Shimajuko • Ronald Vílchez Chinchayán

## PRESENTACIÓN

La **Revista Peruana de Ciencias Penales**, se complace en presentar este nuevo número, reafirmando nuestro compromiso de promover la cultura jurídica relacionada con las —así denominadas— “ciencias penales”, propósito que se ha sostenido desde la primera edición hace más de tres décadas.

Este número se organiza en cuatro apartados: Doctrina, Recensión, Papers y Jurisprudencia. La principal novedad es el tercer apartado, dedicado a la publicación de artículos provenientes de nuevas voces en Derecho Penal o, más específicamente, trabajos que demuestran una sólida capacidad para aportar a la construcción del pensamiento científico en el ámbito penal. Por tal motivo, estos artículos adquieren una relevancia significativa que justifica su inclusión en nuestra revista, contribuyendo así a su difusión y permitiendo que los conozca a través de esta plataforma.

Esta plataforma permite expresar nuestro agradecimiento a todos los autores que enviaron sus trabajos para evaluación. Es motivo de satisfacción para el equipo de la Revista mantener el interés académico en nuestra publicación, especialmente considerando que nuestra política está orientada a promover el espíritu crítico con el que fue fundada por el Prof. Dr. José Urquiza Olaechea. Por ello, extendemos un cordial agradecimiento a todas y todos ustedes.

Iniciamos el apartado denominado “Doctrina” con el artículo de **José An-tonio Ramos Vásquez**, titulado “*Sobre el impacto (real o percibido) del pensamiento neurocientífico en el derecho penal*”, analiza la tensa relación entre las neurociencias y el Derecho penal, cuestionando las posturas que niegan la libertad humana. El autor toma en cuenta los postulados de la filosofía del lenguaje para criticar el “neu-rodeterminismo”, argumentando que atribuir decisiones al cerebro y no a la persona constituye una falacia. Asimismo, examina la filosofía de la ciencia para demostrar que el conocimiento científico no es una verdad absoluta, sino una actividad humana contextual y mutable. El texto concluye que, si bien la ciencia no puede anular la responsabilidad penal, sí debe actuar como una herramienta útil en el proceso judicial. De este modo, se propone un diálogo donde los avances biológicos ayuden a comprender la conducta sin sacrificar los principios ilustrados de la justicia.

Por otro lado, **Ángela Casals Fernández** presenta su artículo “*La inteligencia artificial: su uso ilícito y el impacto en el derecho penal*”, donde examina la impronta

de la inteligencia artificial en el Derecho penal, cuestionando la vigencia de las categorías tradicionales de acción, culpabilidad e imputación ante la creciente autonomía de los sistemas inteligentes. La autora utiliza el Reglamento (UE) 2024/1689 como marco normativo para abordar la clasificación de riesgos y las prácticas prohibidas, argumentando que la opacidad algorítmica y la falta de previsibilidad erosionan los pilares de la responsabilidad penal individual. Asimismo, examina nuevas modalidades delictivas como los *deepfakes* y el fraude automatizado, alertando además sobre los peligros del sesgo algorítmico y la confianza excesiva en la tecnología dentro del proceso judicial.

Prosigue este número con el artículo de **Daniel González Uriel**, denominado “*La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el marco de las entidades bancarias y financieras en el ordenamiento jurídico español*”, donde se exponen sus ideas en torno a las particularidades dogmáticas que representa la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el ámbito mercantil. El autor realiza un análisis exegético y jurisprudencial para desentrañar los requisitos del **delito corporativo**, centrándose primordialmente en la interpretación del **beneficio directo o indirecto** y el **defecto de organización** como pilares de la imputabilidad empresarial. Asimismo, examina la compleja problemática de la **sucesión empresarial** y la traslación de responsabilidad en procesos de fusión o absorción, cuestionando la aplicación automática del artículo 130.2 del Código Penal frente a los principios de culpabilidad y personalidad de las penas. De este modo, se propone un ejercicio del *ius puniendi* basado en la medida y el rigor jurídico, garantizando que el sistema de justicia sancione el injusto propio de la organización sin comprometer la seguridad jurídica ni la estabilidad de los ciudadanos corporativos leales al ordenamiento.

El trabajo de la autora **Inmaculada Valeije Álvarez**, cuyo título versa sobre “*La represión penal de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada*”, analiza el fenómeno de la pesca INDNR como una manifestación de la criminalidad organizada. Con ello, apunta a evaluar la eficacia del sistema punitivo español frente a los marcos internacionales y comunitarios. Para ello, desarrolla un examen crítico del predominio administrativo sancionador y las insuficiencias del artículo 335 del Código Penal español, destacando la falta de responsabilidad penal de las personas jurídicas y las limitaciones en la competencia jurisdiccional. El texto finaliza abogando por una reforma legal que permita una persecución penal efectiva para salvaguardar la biodiversidad marina y superar la impunidad en aguas internacionales.

Por otro lado, debemos traer a colación un interesante trabajo con el que se presenta el profesor español **Carlos Mir Puig**, que versa sobre “*Algunos elementos comunes de los delitos de malversación (peculado) con el resto de delitos contra la Administración Pública en Derecho penal español. El debate actual sobre los delitos especiales*”, donde se analiza el bien jurídico de la función pública y la delimitación del sujeto ac-

tivo como autoridad a efectos penales. Para ello, pesquisa la naturaleza de los delitos especiales, cuestionando la distinción entre tipos propios e impropios para proponer una clasificación basada en delitos de posición y de deber. Con ello, procede a efectuar un análisis hermenéutico del artículo 65.3 del Código Penal español sobre la participación del *extraneus*, abordando la facultad de atenuación punitiva y las líneas jurisprudenciales que valoran la intensidad de la intervención.

En el apartado “Recensión”, se muestra la aportación de **Frank Carlos Caballero Zavala**, quien expone consideraciones personales y explicativas del libro intitulado “*La prueba digital en el proceso penal. Aspectos doctrinarios y procesales*” de *Victor Raúl Espinoza Calderón*. El texto estudia la reconfiguración de la actividad probatoria ante la digitalización social, examinando la naturaleza volátil y alterable de la evidencia electrónica, así como su incorporación al proceso mediante medios típicos análogos. Asimismo, aborda los criterios de valoración judicial —autenticidad, integridad y licitud— y las técnicas de investigación tecnológica frente a desafíos como la inteligencia artificial y el metaverso. Que se ofrezcan estos trabajos constituye una valiosa oportunidad para que los lectores comprendan de forma sistemática las transformaciones del ecosistema probatorio digital y la salvaguarda de las garantías fundamentales en el sistema penal contemporáneo.

De la misma manera en que la Revista ha priorizado la difusión de trabajos de docentes con amplia experiencia y reconocida trayectoria, consideramos igualmente relevante ofrecer un espacio a jóvenes investigadores cuyas contribuciones abordan temas centrales y actuales de la dogmática jurídico-penal, tanto sustantiva como adjetiva. En este contexto, se desarrolló el “Call for Papers”, a partir del cual, tras un riguroso proceso de evaluación, fueron seleccionados artículos que, a nuestro juicio, aportan significativamente al interés de los lectores.

En ese sentido, se presenta también el trabajo de **Luis Fernando Alvarado Castillo**, intitulada “*El delito de encubrimiento real: tipicidad, diferencias y alcances de la excusa absolutoria*”, donde se ofrece un análisis sistemático del artículo 405 del Código Penal peruano. El autor examina las modalidades de desaparición de huellas y ocultamiento de efectos, fundamentando la impunidad del autoencubrimiento en el derecho a la no autoincriminación. Asimismo, establece deslindes dogmáticos frente a figuras como la denuncia calumniosa, la receptación y la omisión de actos funcionales, basándose en la tipicidad objetiva y el bien jurídico tutelado. Finalmente, el texto aborda críticamente la excusa absolutoria, cuestionando la ambigüedad del término “relaciones tan estrechas” por su potencial para generar inseguridad jurídica y arbitrariedad judicial. De este modo, se destaca la necesidad de delimitar criterios objetivos para la aplicación de esta causa de exclusión de pena.

Asimismo, todavía en este apartado, se cuenta con la contribución de **Enrique Armando Neyra Bustamante**, que presenta su artículo: “*Análisis de las leyes*”

32108 y 32138 su impacto en la configuración del delito de organización criminal”, donde se examinan críticamente las modificaciones al artículo 317 del Código Penal peruano. Para ello, el autor pesquisa la incorporación de exigencias como la estructura desarrollada, la mayor capacidad operativa y la correlación de roles. Con ello, procede a efectuar un análisis dogmático sobre el retiro de la conducta de promover y la limitación del tipo a delitos con penas graves, argumentando que estas reformas contravienen la Convención de Palermo y desnaturalizan la autonomía del injusto como delito de peligro abstracto. Finalmente, el texto concluye que estas variaciones legislativas instauran un marco permisivo que fomenta la impunidad y debilita la persecución penal de la criminalidad organizada.

Por otro lado, se comparte el artículo “La aplicación de la analogía en el derecho penal: criterios, límites y ejemplos” de **José Eduardo Prado Soriano**, quien centra su contribución en precisar la validez de la analogía como herramienta de integración ante vacíos normativos, para ello, pesquisa los requisitos de procedencia —vacío legal, semejanza y permisibilidad— bajo el rigor del principio de legalidad. Con ello, procede a efectuar un deslinde dogmático frente a la interpretación extensiva y analógica, argumentando que la vertiente *in bonam partem* es compatible con el mandato de ley estricta al optimizar la libertad del procesado. Finalmente, el texto desarrolla un examen casuístico sobre la aplicación de eximentes y excusas absolutorias, demostrando que esta técnica permite alcanzar la plenitud del sistema sin vulnerar garantías fundamentales.

El trabajo de **Christian Eduardo Zavaleta Vásquez**, cuyo título versa sobre “*La capacidad penal como presupuesto para la configuración del delito*”, analiza la ubicación sistemática de la capacidad penal en la estructura funcionalista del delito. Con ello, apunta a reconceptualizar la capacidad penal —y por tanto la culpabilidad— como un presupuesto necesario e ineludible para la configuración del injusto penal. Para ello, desarrolla un examen exhaustivo de la teoría de las normas y las diversas concepciones del sujeto relevante para el Derecho Penal, contrastando el empirismo y el idealismo con el modelo del ciudadano multidimensional. Finalmente, el texto evalúa las consecuencias dogmáticas de esta tesis en las causas de justificación y la participación, concluyendo que la inimputabilidad impide la configuración de comunicaciones penalmente relevantes al no ser el sujeto destinatario de los deberes normativos.

Por último, en nuestro apartado “Jurisprudencia”, se han incluido dos sentencias de valor trascendente del Tribunal Constitucional del Perú para el derecho penal, tanto por su temática como por su coyuntura inmanente. Se tratan, primero, de la **Sentencia 161/2025 (Exp. N.º 01195-2025-PHC/TC)**, donde se analiza la configuración de la detención arbitraria derivada del vencimiento del plazo de la prisión preventiva y la exigencia constitucional de que cualquier requerimiento de

prolongación sea resuelto necesariamente antes de la expiración del término original y, en segundo lugar, la **Sentencia 1274/2025 (Exp. N.º 04240-2024-PHC/TC)**, que efectúa algunas precisiones sobre la improcedencia del reexamen probatorio en sede constitucional y el alcance del principio *in dubio pro reo* en procesos por violación de la libertad sexual.

Tenemos plena confianza en que los artículos de esta nueva edición de nuestra Revista les resultarán útiles, interesantes y satisfactorios. Con esto, reafirmamos nuestro compromiso de continuar esforzándonos para ofrecerles aún más producción científica y académica en futuros números.